**CONVENIO ENTRE PARTES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los …………… días del mes de ………………….. del año …………se firma el siguiente **Convenio entre Partes**: Por una parte La Sala ………………………………………………….representada en este acto por ……….……………………………………………., DNI N° ……………………., domiciliado en la calle ………………………………...……………… N°……….de la ciudad de …………………………………………..  en adelante LA SALA, y por otra la Cooperativa de Actores …………………………………..…………………… en adelante LA COOPERATIVA*,*representada por ……………………………………………………………..……, DNI N°…..…………………, domiciliado en la calle ……………………………………………… Nº ……….. de la ciudad de………………………………………en su calidad de delegada/o de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
  
  
**1.** LA SALA cede su espacio escénico y camarines sitos en la calle …………………… Nº ………. de la Ciudad de …………………….. a LA COOPERATIVA a cambio de un porcentaje (que se consignará en la cláusula 5) **que no podrá ser nunca mayor al 30%** de la recaudación neta, una vez descontados del bruto los porcentajes de derechos autorales, de la obra titulada ………………………… ..……………………………………....  dirigida por ……… ……………………………….

**2**. La mencionada obra se representará desde el día ………… hasta el día ………….del año ………. y las funciones se realizarán el/los días ………….,en el horario de las ……… hs. El límite de tolerancia para el comienzo de la función será de ………minutos. Cualquier modificación en este punto deberá contar con la aprobación expresa de ambas partes.

**3.** La duración de la obra es de…………… minutos. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la sala y aprobada por la misma.   
  
**4.** El costo de las localidades se acuerda en $............ (pesos ……………………………………….)cada bono contribución (BC) y en $........... (pesos………………………………...…)cada BC con descuento a estudiantes y jubilados. Los invitados, para ambas partes, abonarán ………………………… con un límite de ……… invitados por función para cada parte. En caso de que LA COOPERATIVA o LA SALA tengan más invitados por función los mismos serán abonados a costo de BC con descuento. Los invitados de prensa serán sin cargo, otorgándose ……..entrada/s por función. La cantidad mínima de espectadores para realizar la función será de……… BC vendidas. Cualquier otro tipo de promoción y/o modificación, deberá ser aprobada previamente por ambas partes. La venta de las localidades estará a cargo de LA SALA, y LA COOPERATIVA podrá disponer de una persona para su control.  
  
**5.** LA SALA confeccionará el bordereaux al finalizar cada función, el que será confirmado por el delegado de LA COOPERATIVA. Del total del bordereaux por función se deducirán los importes correspondientes a Argentores, AADI/CAPIF y/o SADAIC e impuestos creados o a crearse. Del neto producido, LA COOPERATIVA percibirá el ….…. % y LA SALA el ….…. %. La liquidación del mismo será realizada …… horas/días después de la función (completar con la cantidad de días u horas, según corresponda) y la liquidación se efectuará por transferencia bancaria o en efectivo al delegado de la COOPERATIVA. LA SALA podrá pagar la totalidad de los haberes en favor de la cooperativa a través de la Asociación Argentina de Actores enviando copia de dicha transferencia al delegado de la COOPERATIVA.   
  
**6.** LA COOPERATIVA dispondrá de ……… horas de ensayo gratuitas las cuales serán destinadas a puesta de luces y ensayo general e incluyen el uso de luces de escena y equipo de sonido. Los días y horarios serán a convenir entre las partes. En caso de que LA COOPERATIVA necesite más horas de ensayo, el costo por hora será de $ ………,sin técnica y $ ……….  con técnica.   
  
**7.** LA COOPERATIVA deberá adaptar su diseño de iluminación a las posibilidades de luces del teatro, sabiendo que la parrilla de luces es compartida con otros elencos. En caso de no contar LA SALA con determinados artefactos lumínicos necesarios para el correspondiente diseño de luces, queda bajo decisión de LA COOPERATIVA la provisión de los artefactos necesarios para la misma, siempre en acuerdo con LA SALA. En caso de que LA COOPERATIVA provea estos elementos, la reposición, arreglo y demás quedan bajo su absoluta responsabilidad, no pudiendo LA SALA usarlos para otras puestas y deberá devolverlos a LA COOPERATIVA al finalizar el periodo de funciones acordado. Se adjunta a este convenio el detalle de artefactos provistos por la COOPERATIVA.   
  
**8.** El espacio escénico se entregará despejado ……… minutos antes del comienzo de la función. Los camarines se entregarán en perfectas condiciones de orden …………minutos antes del comienzo de la función.   
  
**9.** Son obligaciones de LA SALA entregar en perfecto estado de higiene y orden las instalaciones, servicio de boletería, suministrar fluido eléctrico, sistema de luces y sonido básico durante el tiempo de duración de la función.

**10.** Es obligación de LA COOPERATIVA devolver la sala y los camarines en las mismas condiciones en que fueron entregados: el espacio escénico despejado y los camarines en perfectas condiciones de orden. Cualquier rotura en las instalaciones ocasionada por los integrantes de LA COOPERATIVA, será descontado del porcentaje correspondiente a la misma.

**11.**Estará a cargo de LA COOPERATIVA la puesta en escena de la obra motivo del presente y su correspondiente trabajo actoral, vestuario, utilería, diseño de puesta de luces y todos los gastos que estas obligaciones generen.  
  
**12**. Correrá por cuenta de LA COOPERATIVA la difusión, prensa, promoción del espectáculo, afiches y programas de mano. Queda expresamente prohibida la fijación de afiches, carteles y cualquier tipo de promoción y/o publicidad que no cuente con la autorización de las autoridades competentes. Toda infracción a esta prohibición implica que LA COOPERATIVA se hace expresa y automáticamente responsable de toda multa que surgiere.  
  
**13.** LA COOPERATIVA deberá presentar a LA SALA para su aprobación, los originales de gacetillas, invitaciones, volantes y todo elemento promocional del espectáculo. LA SALA entregará en tiempo y forma la información institucional y el logo de la misma y, en su caso, otros logos necesarios, para ser incluidos en los elementos de promoción.   
  
**14.** Correrá por cuenta de LA SALA el envío de la información para la difusión del espectáculo a las carteleras de los diarios que trabajen con canje de entradas.

**15.** En caso de suspensión de la/s función/es por parte de la COOPERATIVA sin causa justificada, obligará a la misma al pago de los costos mínimos por la realización de una función: Técnico/s,  …………………….…..… y el equivalente al …..… % de …... BC generales, ambos costos por función suspendida. En caso de suspensión de la/s función/es por parte de LA SALA sin causa justificada obligará al mismo al pago del equivalente al ….... % de ….… BC Generales.

**16.** La suspensión del estreno por parte de la cooperativa o de la sala, significa un déficit en la cantidad de funciones, el cual provoca a ambas partes incumplimientos en convenios establecidos  con PROTEATRO, INT y terceros en general; por lo tanto en caso de ocurrir suspensión o postergación de funciones, la cooperativa o la sala, según el caso, deberá redactar y entregar a la otra parte una nota en la que asume la responsabilidad de dicha suspensión o postergación; en caso contrario no se considerará notificada la decisión y quedan expeditas las vías legales correspondientes.  
  
**17.**LA SALA facilitará, dentro de sus posibilidades, espacio para guardar escenografía, vestuario y/o elementos de trabajo del espectáculo, que sean propiedad de LA COOPERATIVA o de algunos de sus integrantes durante el periodo de vigencia del presente convenio y del plazo otorgado en el punto 18, pero no asume responsabilidad ni corresponsabilidad alguna por los mismos, ni tomará más medidas de seguridad que las que obran con respecto a toda la sala, asumiendo el compromiso ético de realizar gestiones para la reparación o restitución de materiales dañados o perdidos.   
  
**18.** LA COOPERATIVA se compromete a retirar el material escenográfico, utilería y vestuario dentro de las …….. horas/días de finalizada la última función. Vencido dicho plazo, LA SALA queda facultado para disponer del mismo.

**19.** LA SALA se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la modificación de elementos de escenografía o de la acción escénica que a su juicio ponga en peligro las instalaciones o la integridad física de los espectadores.   
  
**20.** Queda expresamente establecido que LA SALA se reserva el derecho de utilizar su espacio para otras actividades artísticas y/o culturales, obligándose a finalizar las mismas con el tiempo necesario para cumplir con lo acordado en el punto 8 del presente convenio**.**  
  
**21.**La Cooperativa se compromete a inscribirse ante la Asociación Argentina de Actores para su visado, y a presentarle a la sala una copia de ese trámite, como máximo una semana antes del estreno.

**22.** La Sala no está habilitada por ningún motivo a autorizar la grabación y/o registro en audio y/o video (bajo cualquier sistema de edición) del trabajo derivado de la representación teatral. En caso de plantearse esta posibilidad de explotación comercial con la cooperativa, deberán formalizarse los pactos respectivos obligatoriamente con la intervención de la Asociación Argentina de Actores en el marco del vigente Convenio Colectivo de Trabajo N° 322/75.  
  
**23.** LA COOPERATIVA presenta en el momento de la firma de este convenio las correspondientes autorizaciones autorales (Argentores y/o SADAIC) y en general las que por ley le correspondan, aspecto que queda al margen del control y visado de la Asociación Argentina de Actores.   
  
***24. CLÁUSULA SOLIDARIA:*** En caso de que alguna sala de teatro independiente de la Ciudad de Buenos Aires fuera clausurada arbitrariamente por parte de un organismo dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, EL TEATRO en solidaridad suspenderá las funciones de obras de teatro, danza y/o música programadas durante el periodo que dure dicha clausura,  no cayendo en este caso en incumplimiento del punto 16 del presente acuerdo entendiéndose la suspensión como fuerza mayor y medida de fuerza convenida entre las salas de teatro independiente y siendo este punto suficiente aviso.   
  
***25. CLÁUSULA COVID:***Se deja expresa constancia de que la suspensión de funciones debido a decisión de la autoridad pública en virtud de la pandemia de público conocimiento, o a raíz de casos de Covid-19 y/o alguna de sus variables, confirmados mediante el correspondiente testeo en miembros de LA COOPERATIVA o del personal de LA SALA que hayan tenido contacto estrecho entre sí, equivaldrá a razones de fuerza mayor que no generarán responsabilidad para ninguna de las partes. En estos supuestos, la decisión deberá ser tomada por el responsable de LA SALA o por el titular de LA COOPERATIVA, según los casos, y notificada a la otra parte por escrito invocando esta cláusula y expresando el alcance temporal de dicha suspensión. También podrá pactarse dicho alcance temporal de común acuerdo, lo que será expresado al pie de este documento por escrito y con firma de las partes.   
  
**26.** Ambas partes tendrán derecho a rescindir el presente acuerdo por incumplimiento de cualquier cláusula.

**27.** **Cualquier modificación que deba introducirse al presente contrato, deberá contar con la unanimidad de las partes y el visado de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.**

**28.** En conformidad entre las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor.  
  
  
**Lugar y fecha:**

**Firma Delegada/o Cooperativa                   Firma Representante Sala**

**AAA**